



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 083 -2024-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de diciembre de 2024.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

#### POR CUANTO:

En la DECIMA SEGUNDA Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Pliego Gobierno Regional Apurímac a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, correspondiente al pago de la retribución económica (incluido IGV), para la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2024"**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establecen que es atribución exclusiva de la Contraloría General designar y contratar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de un Concurso Público de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Méritos para la realización de la auditoría financiera.

Que, el artículo 20<sup>1</sup> de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N.º 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que las transferencias financieras se aprueban mediante por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG se aprobó la Directiva N.º 05-2022-CG/GAD, denominada “**Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales**”, cuyo objetivo es desarrollar los procesos de registro, designación y contratación de las sociedades de auditoría para la ejecución de auditoría financiera gubernamental a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, la cual dispone en su numeral 7.2 que, las entidades son incorporadas en los Concursos Públicos de Méritos luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria;

<sup>1</sup> Artículo 20.- Sociedades de auditoría

*Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.*

*Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.*

*Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General”.*





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, con fecha de recepción 04 de octubre de 2024, mediante **Oficio N° 0001791-2024-CG/GMPL**, el Gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) se dirige al Gobierno Regional de Apurímac a fin de solicitar, con carácter de muy urgente, se proceda a efectuar la transferencia de la retribución económica e información para la designación y contratación de una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024, precisando lo siguiente: 1. *Realizar la transferencia financiera por la Retribución Económica, mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, según el detalle siguiente:*

<b>Concepto</b>	<b>Monto a transferir</b>	<b>Plazo para efectuar la Tráferencia</b>
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024	S/. 244,685.00	Efectuar la transferencia dentro <b>de los diez (10) días hábiles</b> a partir del día siguiente de la recepción del presente.



Qué; *Excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, su representada podrá escoger entre las siguientes 2 opciones:* • Realizar la transferencia del 50% de la retribución económica y remitir una constancia de previsión presupuestal por el saldo con cargo al presupuesto 2025 a transferir como máximo hasta el 15 de enero del 2025”.

Que, mediante **Informe N° 519-2024-GRAP/09/GRPPAT**, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional a fin de remitir el **Informe N° 3889-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 23 de diciembre de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual precisa: “realizar **la transferencia de la retribución económica** mediante el SIAF seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades RUC 20603348541, transferir la suma S/ 244,685.00 soles, pudiendo efectuar la transferencia del 50 % de la retribución económica, adjuntando una constancia de la previsión presupuestal con cargo al presupuesto 2025, por el saldo, teniendo como máximo hasta el 15 de enero 2025 para transferir dichos recursos.

Qué; Según el numeral dos se debe efectuar **el pago del derecho de designación ascendente** a S/ 24,884.00 en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la Contraloría General de la República Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades. En merito a lo manifestado en los párrafos precedentes se sugiere atender lo solicitado recordando que las transferencias financieras se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional en el caso de los Gobiernos Regionales para cuyo efecto se emite la opinión previa favorable con cargo a los recursos consignados en la meta 0069 por la suma S/ 269,569.00 de acuerdo al detalle



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



siguiente de la disponibilidad presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2024(A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO(B)	SALDO POR CERTIFICAR(C)= A-B	MONTO SOLICITADO
1 Recurso Ordinarios	0 Recursos Ordinarios	2.1.1.1.13 Personal con Contratos Plazo Fijo	269,569.00	0	269,569.00	269,569.00
TOTAL			269,569.00	0	269,569.00	269,569.00

Qué; En ese sentido, Se emite la disponibilidad presupuestal, por la sima de S/ 269,569.00 soles, asimismo que se adjunta el reporte del Módulo presupuestario - SIAF “**RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO 2024**”

Qué; en ese sentido, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N.º 27785, al Decreto Legislativo N.º 1440, a la Directiva N.º 05-2022-CG/GAD, denominada “**Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales**” y la Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 corresponde ser aprobado por acuerdo de consejo regional en el caso de los gobiernos regionales la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General Regional, de acuerdo a los montos determinados por la Sub Gerencia de Presupuesto.



Que, mediante **DICTAMEN N.º 016-2024-GR-APURIMAC/CR-COPPAT**, de la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, integrado por: a) PRESIDENTE: JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, c) SECRETARIO: WILDO QUISPE CHIPANA, Dictamina con votación por Unanimidad; de sus integrantes del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: “**AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Pliego Gobierno Regional Apurímac a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, correspondiente al pago de la retribución económica (incluido IGV), para la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2024**”.

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha el día viernes diez de noviembre del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, **aprobado con siete votos a favor y 04 votos en abstención de los consejeros Jaime Osorio Aguilar, Wildo Quispe Chipana, Benancio Quispe Pillaca y Karla Sadith Santa Cruz Vargas, aprobado por Mayoría** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 269,569.00 soles , a favor de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la disponibilidad que se cuenta en el Presupuesto Institucional aprobado para el año 2024 del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la solicitud de la Transferencia Financiera efectuada por la Contraloría General de la Republica con el Oficio N° 0001791-2024-CG/GAD y el Informe N° 3889-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, destinados a financiar los gastos que se deriven de la retribución económica e información para la designación y contratación de una sociedad de auditoria que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, a efectuar la transferencia financiera aprobado el artículo precedente, para lo cual, bajo su responsabilidad, así como de Gerencia Regional de Presupuesto adoptarán las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional a la Gerencia Sub Regional Chanka y la Gerente General Regional.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



  
**CARLOS OSCOCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**